

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por la Comisión de Asuntos Municipales, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los doscientos diecisiete Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que realicen en tiempo y forma el pago de aguinaldo correspondiente a los empleados de dichos Ayuntamientos, y así dar cumplimiento a esta prestación laboral que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Que el aguinaldo es una prestación anual consagrada en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste en por lo menos quince días de salario, el cual debe cubrirse antes del día veinte de diciembre de cada año.

Que en Puebla, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, regulan las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores, con las modalidades que se pacten en los contratos de trabajo respectivos, esto con base en el último párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se señala al artículo 123 constitucional como la base de la legislación laboral.

Que por tanto es menester señalar que todos los trabajadores tienen derecho al pago del aguinaldo, siempre que efectivamente exista una relación laboral, independientemente del acto que le dé origen. El aguinaldo consiste en, por lo menos, quince días de salario, sin perjuicio de que en forma individual o colectiva, las partes de la relación laboral pacten una suma superior a la prevista en la legislación laboral.

Que desafortunadamente, es común ver que tanto en empresas privadas como en instancias gubernamentales se omite el cumplimiento de esta prerrogativa, lo cual debe considerarse como una violación importante a los derechos laborales del trabajador, ya sea en el ámbito público o privado.

Que Por lo tanto, esta Soberanía como representante de la sociedad, tiene como compromiso ineluctable e impostergable el vigilar y exhortar que se cumplan y respeten los derechos que se obtuvieron en la lucha por la seguridad social en México, siendo uno de ellos el derecho de los trabajadores a tener prestaciones justas y bien remuneradas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los doscientos diecisiete Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que realicen en tiempo y forma el pago de aguinaldo correspondiente a los empleados de dichos Ayuntamientos, y así dar cumplimiento a esta prestación laboral que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

**DIP. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA
P R E S I D E N T E**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
V I C E P R E S I D E N T E**

**DIP. CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ
S E C R E T A R I O**

**DIP. MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA
S E C R E T A R I A**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DOSCIENTOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN EN TIEMPO Y FORMA EL PAGO DE AGUINALDO CORRESPONDIENTE A LOS EMPLEADOS DE DICHS AYUNTAMIENTOS, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A ESTA PRESTACIÓN LABORAL QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.